JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Julio veintiocho de dos mil veinte

REF: TUTELA 2020- 203

Correspondió por reparto al Juzgado 26 Civil del Circuito la Acción Constitucional impetrada por HERNANDO ALBERTO MORALES REYES contra CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, solicitando la inaplicación y suspensión del Decreto Legislativo 568 de 2020 de la Presidencia de la Republica.

El titular de ese Despacho se declaró impedido por tener la calidad de servidor público sobre quien recae de manera directa dicho impuesto, viéndose afectado en sus derechos fundamentales con su aplicación y por ende asistirle interés directo en lo que se decida, por lo que ordenó su envió a este Juzgado.

Como este Despacho ya había tenido un caso similar en el que se había planteado conflicto de competencia, no acepto el impedimento y dispuso la devolución del expediente a dicho Juzgado.

Nuevamente fue devuelto por el Juzgado 26 Civil del Circuito a este Juzgado en el dia de hoy, por lo que este Despacho se abstiene de conocer de la tutela referenciada suscitando conflicto negativo de competencia, remitiendo la presente acción ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que lo dirima.

Por lo expuesto el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, resuelve:

Primero: PROVOCAR el conflicto negativo de competencia entre este despacho y el Juzgado 26 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Segundo: Envíese el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá para que dirima el conflicto de competencia.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS